



**VISTOS:**

El Oficio N° D408-2022-GR.CAJ-DRA-DT, de fecha 20 de junio de 2022; Proveído N° D770-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de junio de 2022; Proveído N° D746-2022-GR.CAJ/DRAJ de fecha 22 de junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 que establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional", así como el artículo 26 del citado dispositivo de la Gerencia General Regional establece que: "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional";

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, en el inciso 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que " Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC.GR de fecha 28 de octubre de 2021, se resolvió: DELEGAR en el GERENTE GENERAL REGIONAL, entre otras adicionalmente a las



funciones inherentes a su cargo, la referida a la contenida en el literal a) del numeral 2 del Artículo Primero de la acotada que señala: Actualizar los datos de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, acreditados ante la DGTP, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas"; bajo el ámbito de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de Tesorería", misma que en atención al sustento emanado de la Dirección de Administración, debe de trasladarse al Director de Tesorería;

Que, mediante el oficio N° D408-2022-GR.CAJ-DRA-DT, de fecha 20 de junio de 2022, el Director de Administración de la Sede del Gobierno Regional, a efectos de optimizar las operaciones de la tesorería del Estado, en aspectos relacionados con el uso de medios electrónicos para la pagaduría a proveedores del Estado y para las transferencias vinculadas con los conceptos remunerativos, pensionarios y de Contratos de Administración de Servicios (CAS), así como introducir mejoras en el procesamiento del Gasto Devengado y del Girado que se transmite a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), solicita que la facultad contenida en el literal a) del numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC.GR de fecha 28 de octubre de 2021, sea trasladada al Director de Tesorería;

Que, el numeral 78.5 del artículo 78 del TUO de la Ley 27444 establece: La delegación se extingue:  
a) Por revocación o avocación. En tal entender y atendiendo a las consideraciones expuestas por el Director de Administración en el oficio que se cita en el considerando precedente, resulta de necesidad la traslación de la facultad arriba señalada, en la persona del Director de Tesorería de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, probada mediante Ordenanza Regional N° D00001-2021-GRC-CR, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la delegación de funciones solicitada;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley No. 27902; y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con la visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la delegación de la facultad contenida en el literal a) del numeral 2 del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC.GR de fecha 28 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR** en el **DIRECTOR DE TESORERÍA**, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, la función de:

- Actualizar los datos de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, acreditados ante la DGTP, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica



de Responsables de Cuentas"; bajo el ámbito de la Resolución Directoral N° 011-2021- EF/52.03 que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de Tesorería"

**ARTÍCULO TERCERO.** - El funcionario al cual se le ha delegado la facultad antes indicada, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la citada delegación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La delegación de la facultad a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **VALIDAR** los actos administrativos emitidos por la Gerencia General Regional, Regional, enmarcados en la ampliación de la delegación de facultades contenidas en la Resolución Ejecutiva Regional emitida con anterioridad a la suscripción de la presente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL